CONTRATO DE SERVICIOS No. 01 CONTADOR PÚBLICO
ABRIL 01 DE 2026

CONTRATANTE:	I.E.D. SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA
NIT.	832011510-0
CONTRATISTA	ABELARDO VARGAS AMAYA
C.C. O NIT.	79.309.107-5 T.P 75058-T
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTADOR PÚBLICO
VALOR	$ 9'500.000,00
DURACION	NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos a saber**, Lic. FRANCISCO ISNARDO RODRIGUEZ GARCIA** mayor de edad, identificado con numero de cedula numero 79.139.479 obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA, en su calidad de Rector, Representante Legal – RECTOR - y Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte **ABELARDO VARGAS AMAYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía o Nit No.79.309.107-5, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la INSTITUCION DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA, se ajusta a lo indicado en el decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes,. 2. Que de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por la Rector de la Institución, se requiere la prestación del servicio, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución., 3. Que el Rector de la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTAR EL SERVICIO COMO CONTADOR PUBLICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE PIEDRA, CORRESPONDIENTE ADELANTAR LA CONTABILIDAD DE LOS MESES DE ENERO A MARZO Y DAR CONTINUAR DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO , SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR. **CLAUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en la presente orden de prestación de servicios. 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA, le entregue para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas que rigen la materia. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA DE MADRID CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno a los servicios prestados., 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista., 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: TOTAL DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 9.500.000.oo, **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato de prestación de servicios será cancelado una vez se reciba el giro de los recursos correspondientes a la vigencia 2026. En ese momento, se pagarán los meses pendientes a la fecha y se realizará el cálculo del valor mensual a consignar de acuerdo con los meses restantes del contrato. Es importante precisar que el contratista deberá cumplir con el registro y la presentación de los informes contables correspondientes a cada uno de los meses establecidos en el objeto contractual, a entera satisfacción, junto con la presentación de la factura, el informe de actividades y los soportes de pago de salud y pensión. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución es del 01 de abril del 2026 al 31 de diciembre del 2026 **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor se encuentra soportado por la proyección del presupuesto Rubro presupuestal Servicios de contabilidad Numeral 2.1.2.02.02.008 con recursos de CONPES año 2026 la suma de $9.500.000.oo una vez gire los recursos correspondientes a

la vigencia 2026. **CLAUSULA OCTAVA** – **SUPERVISION SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La institución educativa por conducto de Ginna Lizeth Velandia Peñuela Secretaria Ejecutiva de la institución, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato quienes tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. El rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución del contrato, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Departamental SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Madrid Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Madrid Cundinamarca a los 01 días del mes de abril de 2026.

Por la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA.

Lic. FRANCISCO ISNARDO RODRIGUEZ GARCIA
C. C. 79.139.479 de Bogotá
RECTOR

ABELARDO VARGAS AMAYA
Nit: 79.309.107-5
CONTRATISTA
CONTRATO DE SERVICIOS No. 01
CONTADOR PÚBLICO
ABRIL 01 2026